



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17*

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2017.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17*

AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: **“Adjudicase en calidad de donación al Centro Vecinal Nuevo Rumbo - Personería Jurídica Dcto G. J. N° 1008 de fecha 17 de Junio de 2005, una fracción de terreno parte de mayor extensión la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 afectado al Dominio Privado Municipal mediante Ordenanza N° 6515/16”.-**

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Adjudicase en calidad de donación al Centro Vecinal Nuevo Rumbo - Personería Jurídica Dcto G. J. N° 1008 de fecha 17 de Junio de 2005, una fracción de terreno parte de mayor extensión la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 afectado al Dominio Privado Municipal mediante Ordenanza N° 6515/16”.-

El presente Proyecto de Ordenanza, es originada por un pedido expreso de los Vecinos del Barrio Los Olivares representados por su Centro Vecinal denominado ‘Nuevo Rumbo’ ante esta Concejalía del Circuito 8 y 9 de esta Ciudad Capital, a los efectos de interceder ante Intendencia Municipal con el objeto de gestionar la donación de un terreno que sirva de sede definitiva del mencionado centro vecinal, en la cual puedan congregarse las diversas actividades que desarrolla y proyecta su Comisión Directiva en beneficio de su comunidad, y demás Barrios aledaños del sector.-

Cabe destacar que el Centro Vecinal Nuevo Rumbo -a la fecha-, su funcionamiento es regular, situación que es certificada mediante constancia de la **Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca**.- Actualmente la Comisión Directiva registra como centro de actividades el domicilio particular de un vecino del sector, sito en calle Fiambalá N° 2766 Barrio Parque Horizonte - La Chacarita,



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17

ubicado en la zona este de esta Ciudad Capital.-

Asimismo es menester destacar, que la gestión actual de la Comisión Directiva fue rubricada por los vecinos mediante asamblea ordinaria de fecha 01 de Abril del corriente año, cuyas actuaciones constan en Libro de Actas de dicho Centro Vecinal, quedando conformado por el Sr. Jorge Luis Cabrera (Presidente); Sra Blanca Rosa Morales Araoz (Secretaria); Sr Horacio Ramón Ibarrola (Tesorero); Sr. José Augusto Varela (Vocal 1°); Sra Beatriz Solohaga (Vocal 2°); Sra Lilia Ramona Bravo (Vocal 3°); Sra Maria Elsa Santillan (Vocal 1° Suplente); Sra Mónica Patricia Agüero (Vocal 2° Suplente); Sra Rosa Córdoba (Vocal 3° Suplente); Revisores de Cuenta: Sra Soledad Ferreyra (1°), Sra Claudia Beatriz Agüero (2°), Sra Ines Petrona Martinez (3°); Revisores de Cuenta Suplentes: Sra Aurora Ignacia Preli (1°), y Sra Fany Elizabeth Riveros (2°).-

De acuerdo a lo solicitado mediante el presente Proyecto de Ordenanza, la **Carta Orgánica Municipal** establece en su Capítulo IV - de la Participación Vecinal, establece en el **Artículo 187°**: "La Municipalidad fomentará las Asociaciones de Vecinos o Centros Vecinales que tengan por finalidad, satisfacer las necesidades comunes de su zona, y permitir la participación cultural, deportiva, recreativa, asistencial, educativa y de ayuda mutua". Seguidamente el **Artículo 192°**, cita: "Los Centros Vecinales deberán fomentar la solidaridad, la moralidad y el bien común, para lo cual tendrán las siguientes funciones y competencias: (...) h) Promover la creación de espacios verdes, conservación de plazas, parques y paseos públicos". - Asimismo en el Capítulo II del Concejo Deliberante **Artículo 55°**.- Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante: (...) Aceptar o rechazar toda donación o legado con cargo hecha al Municipio. (...) Sancionar ordenanzas relativas a la transferencia de inmuebles de propiedad del municipio, a título gratuito u oneroso, y constitución de gravámenes sobre bienes de la municipalidad. (...).-

La fracción de la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 de dominio privado municipal fue transferida al erario municipal



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17*

mediante **Ordenanza N° 6515/16** en cuyo **Artículo 1°** establece: "Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar como dación de pago a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca una fracción de terreno parte de mayor extensión la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 de propiedad de la Señora María Teresa del Valle Martínez de Pastrana, L.C. N° 4.710.999 por sentencia Definitiva N° 22 de fecha 12 de Mayo de 2009 otorgada por el Juzgado Civil y Comercial de 4° Nominación, Juez María Alejandra Azar. La fracción identificada como Lote N° 44 del Plano de Rectificación de Mensura y Loteo tramitado por Expediente N° 11370-P-12, que mide: al Noreste 15,24m, al Sudeste 25,83m, al Sudoeste 9,29m, y al Noroeste 27,27m, totalizando una superficie de 314,56m² y linda al Noreste, Noroeste y Sudoeste con calle pública y al Sudeste con la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5285".- A continuación el **Artículo 2°** dispone: "Autorizase a cancelar la deuda que en concepto de Tasas al Inmueble y de Visación de Plano de Rectificación de Mensura y Loteo mantiene la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 con la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, una vez constituido el Estado Parcelario de la fracción ofrecida como Dación de Pago y Transferida la misma al Dominio Privado Municipal".- Cabe aclarar que la normativa que antecede a la Ordenanza N° 6515/16, es la **Ordenanza N° 6149/15** que en su **Artículo 1°** reza lo siguiente: "Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar por vía de excepción la documentación técnica que se tramita mediante Expte. N° 11370-P-12, rectificación de mensura y Loteo de la Parcela identificada con la Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 de propiedad de la Señora María Teresa del Valle Martínez de Pastrana (...)"-.

Por último, y a propósito del objeto de la presente iniciativa, es conveniente citar las palabras de un vecinalista el Sr Guillermo O. Molas y Molas, Presidente Centro Vecinal B° Inaudi de la Ciudad de Córdoba, quien publicó un artículo titulado: '**Centros vecinales: su relación con el Estado y la comunidad**', en la sección Ciudadanos del **Diario Digital de 'La Voz'** el 21 de abril de 2011, allí expresaba lo

*"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07*



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17*

siguiente:- “(...) Desde los centros vecinales se promueve el “bien común” y se trabaja para los demás sin diferencias políticas, de credos, étnicas, sociales o culturales. Para el grupo el único objetivo es ese bienestar colectivo que con el entusiasmo, la transparencia y la honestidad la comunidad va creyendo en la institución y en las personas que la componen, también otros vecinos se suman y acompañan al desarrollo y desafío de los proyectos; estas acciones son las que llevan al crecimiento de las virtudes hacia adentro y hacia afuera. Cabe destacar que en estas instituciones los mayores faltantes son los recursos tiempo y dinero, el mayor sobrante es la voluntad constante y perseverante para trabajar”.-

“La organización vecinal debe ser el nexo articulador, mediador y de gestión entre los habitantes de su comunidad con las empresas y el Estado para que se atiendan las necesidades sociales: salud, vivienda, funcionamiento de los servicios públicos, seguridad, entre otros; tiene la capacidad de generar nuevas relaciones y nuevas prácticas de relacionamiento intercomunitario. El trabajo en equipo de todos estos actores hace visible de manera efectiva la “responsabilidad social” tanto individual como del conjunto; la retroalimentación y difusión de los alcances del proyecto vecinal hacia los demás logran generar el efecto contagio de las buenas prácticas afirmando así valores y virtudes. Esta interrelación comunitaria o vecinal enriquece el trabajo y alivia las cargas, así se construye y se avanza sobre la base de la confianza entendiéndose y fortaleciéndose el concepto de que “la comunidad somos todos (...)”.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17*

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICASE en calidad de donación al Centro Vecinal Nuevo Rumbo - Personería Jurídica Dcto G. J. N° 1008 de fecha 17 de Junio de 2005, una fracción de terreno parte de mayor extensión la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5385 afectado al Dominio Privado Municipal mediante Ordenanza N° 6515/16, cuya fracción es identificada como Lote N° 44 del Plano de Rectificación de Mensura y Loteo tramitado por Expediente N° 11370-P-12, que mide: al Noreste 15,24m, al Sudeste 25,83m, al Sudoeste 9,29m, y al Noroeste 27,27m, totalizando una superficie de 314,56m² y linda al Noreste, Noroeste y Sudoeste con calle pública y al Sudeste con la Parcela Matrícula Catastral N° 07-25-07-5285.-

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio bajo la condición resolutoria de donación, de acuerdo a los requerimientos de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.-

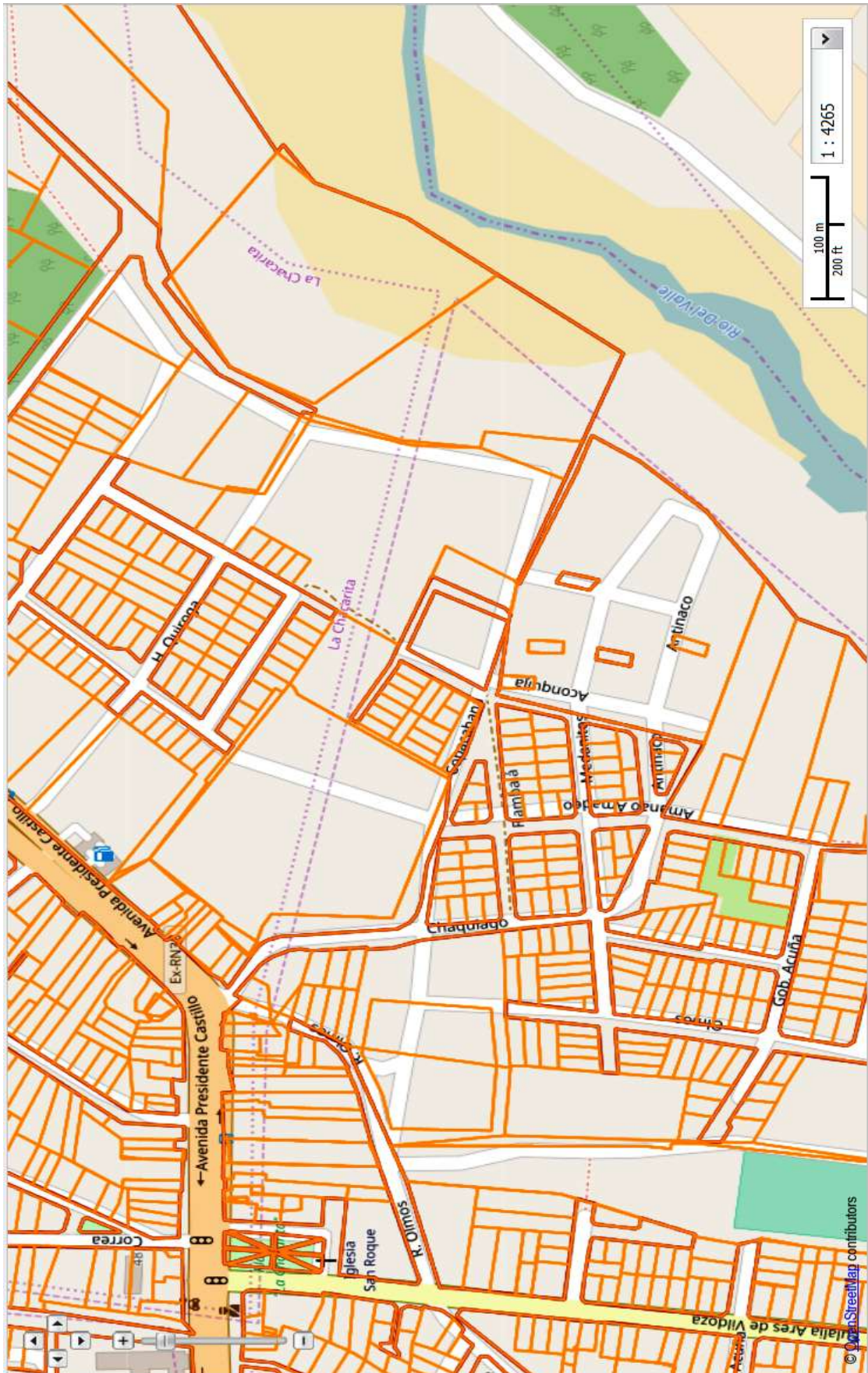
ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.-



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17

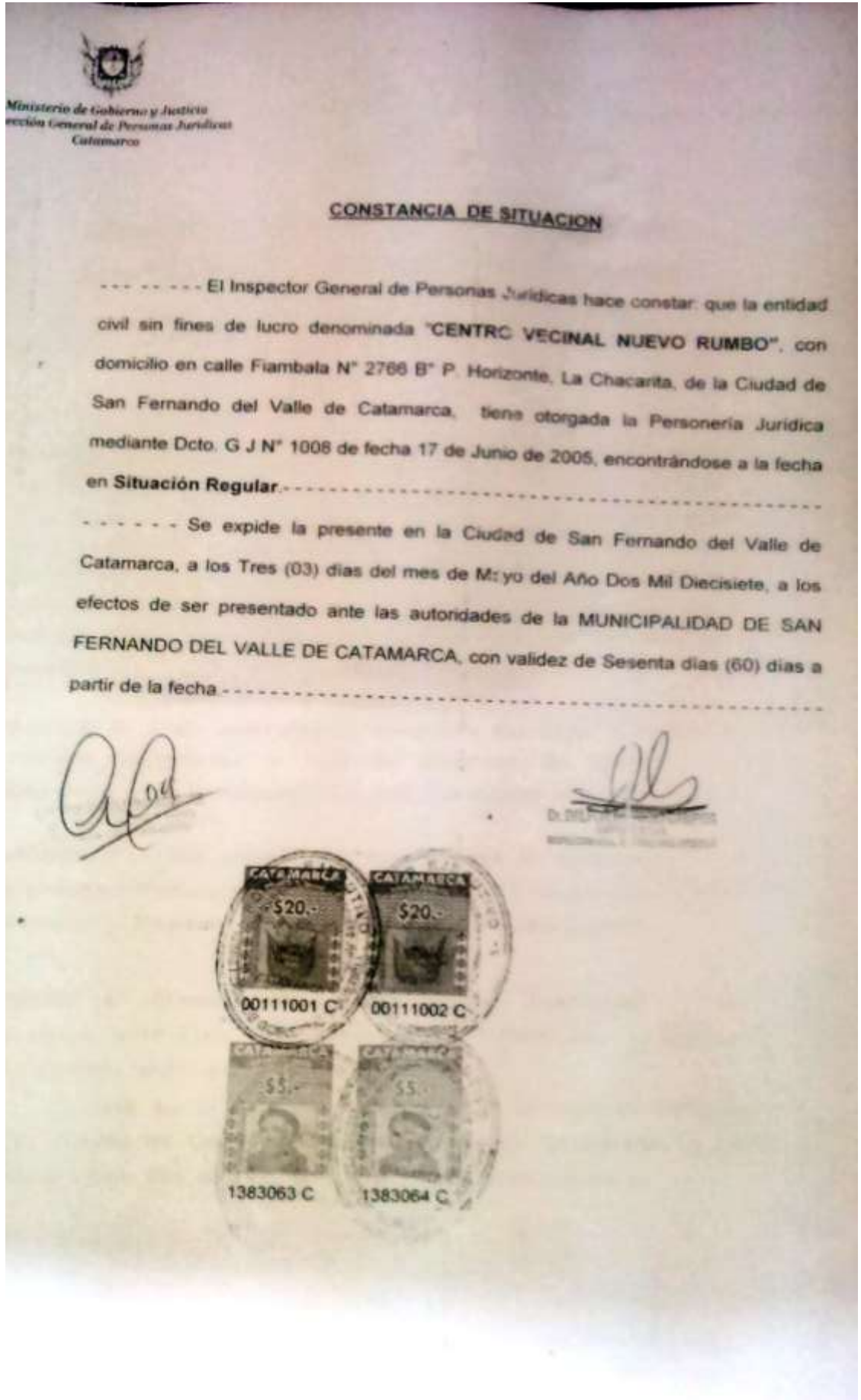
ANEXO DE REFERENCIA:



"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17



"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"
Ordenanza N° 6708/17

COMISIÓN DIRECTIVA CENTRO VECINAL "NUEVO RUMBO"

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	Nº DNI
PRESIDENTE	Jorge Luis Cabrera	18.188.213
SECRETARIO	Blanca Rosa Morales Araoz	25.785.686
TESORERO	Horacio Ramón Ibarrola	17.495.246
VOCAL 1º TITULAR	José Augusto Varela	21.586.660
VOCAL 2º TITULAR	Beatriz Solohaga	27.133.146
VOCAL 3º TITULAR	Lilia Ramona Bravo	23.024.349
VOCAL 1º SUPLENTE	María Elsa Santillán	16.758.645
VOCAL 2º SUPLENTE	Mónica Patricia Agüero	17.890.433
VOCAL 3º SUPLENTE	Rosa Córdoba	17.041.712
REVISORES DE CUENTAS TITULARES		
PRIMERO	Soledad Ferreyra	26.856.400
SEGUNDO	Claudia Beatriz agüero	23.561.862
TERCERO	Ines petrona Martínez	10.637.805
REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE		
PRIMERO	Aurora Ignacia Preli	20.803.061
SEGUNDO	Fany Elizabeth Riveros	17.841.397

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07